

01234

CONCLUSIÓN

EN SU VIRTUD, LE FUE A LA OTORGANTE, LA PRESENTE ESCRITURA DE PODER, ESPECIAL Y AMPLIO, POR M. LA NOTARIO, SE AFIRMÓ Y RATIFICÓ EN SU CONTENIDO, DÁNDOLE POR FIRME Y VÁLIDA EN LOS TÉRMINOS EN QUE ESTÁ REDACTADA. MÁS LO DIJO, OTORGÓ Y FIRMÓ. DOY CONSTANCIA. YO, LA NOTARIO, DEJO CONSTANCIA DE QUE LA PRESENTE ESCRITURA SE ENCUENTRA REGISTRADA BAJO EL NÚMERO QUINIENTOS SEIS DOCE DE FOJAS UN MIL DOSCIENTOS TREINTIDOS VUELTA A FOJAS UN MIL DOSCIENTOS TREINTICUATRO DE MI REGISTRO CORRIENTE DE ESCRITURAS PÚBLICAS, CORRESPONDIENTE AL BIENIO EN CURSO: MIL NOVECIENTOS NOVENTITRES - MIL NOVECIENTOS NOVENTICUATRO. - ASIMISMO DEJO CONSTANCIA QUE EL PROCESO DE FIRMA CONCLUYÓ EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTICUATRO. DE TODO LO QUE DOY FE.

[Firma] *[Firma]*

YOLANDA VELASQUEZ CARRIÓN
NOTARIO - ABOGADA DE NASCA

PARA QUE SU CONTENIDO SEA ELEVADO A INSTRUMENTO PÚBLICO, LA QUE A ADECUADA AGREGADA CUENTA TRESCIENTOS CUARENTITRES, CUYO LEGALO RESPECTIVO Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: -

COMPRA VENTA A. T. U. N. M. EN LA CIUDAD DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA, DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTICUATRO, ANTE MI

QUE OTORGAN LOS HERMANOS MANUEL ROSARIO LUCIA MENDOZA SALAZAR, A FAVOR DE PAULINO GADRON PILPE, SUZAN Y HONORATA PALOMINO SILVESTRE DE PILPE.

YOLANDA VELASQUEZ CARRIÓN, ABOGADA NOTARIA DE ESTA PROVINCIA, CON LIBRETA ELECTORAL N° 21416566 Y REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES N° 10435242, COMPARECIERON DE UNA PARTE COMO VENDEDORES LOS SEÑORES: MANUEL MENDOZA SALAZAR, PERUANO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL N° 22070676, ABOGADO,

//SOLTERO Y DOMICILIADO EN EL FONDO MAURICIO S/N. - NASCA Y DOÑA ROSARIO LUCIA MENDOZA SALAZAR, PERUANA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL Nº 22100853, SOLTERA Y DOMICILIADA EN EL FONDO MAURICIO S/N. - NASCA; Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADORES LOS ESPOSOS: PAULINO GADEON PILPE GUZMAN, PERUANO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL Nº 22081824, COMERCIANTE INFORMAL; CASADO CON DOÑA HONORATA PALOMINO SILVESTRE, QUIEN TAMBIÉN COMPARACE, PERUANA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL Nº 22081825, DE OCCUPACIÓN EN SU CASA, AMBOS DOMICILIADOS EN LA AVENIDA LOS INCA S/N. DE NASCA, LOS COMPARECIENTES, SON MAYORES DE EDAD, HÁBILES PARA CONTRATAR, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO Y EXPEDITOS EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES, A QUIENES JUZGUE CON PLENA CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASANTE DEL ACTO POR EL CUAL COMPARACEN Y DESPUÉS DE HABER COMPLIDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS CINCUENTICUATRO Y TRES SIGUIENTES DE LA LEY DEL NOTARIO, ME ENTREGARON UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO, PARA QUE SU CONTENIDO SEA ELEVADA A INSTRUMENTO PÚBLICO, LA QUE SIGNADA CON EL NÚMERO TRESCIENTOS CUARENTITRES, QUEDA AGREGADA A SU LEGAJO RESPECTIVO Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:--.--.

M I N U T A .--.--.--.--.

SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, LOS HERMANOS MANUEL Y ROSARIO LUCIA MENDOZA SALAZAR COMO VENDEDORES Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADORES LOS ESPOSOS PAULINO GADEON PILPE GUZMAN Y DOÑA HONORATA PALOMINO SILVESTRE DE PILPE; EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES.--.--.

PRIMERO: LOS VENDEDORES DECLARAN SER PROPIETARIOS DE UN TERRENO DE NATURALEZA SEMI RUSTICA, QUE FORMA PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSIÓN, UBICADO EN EL FONDO MAURICIO, DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA, SIENDO SUS LINDEROS Y MEDIDAS PERI-

01235

//MÉTRICAS LAS SIGUIENTES: POR EL NORTE, CON PROPIEDAD DE LOS MIS-
 MOS VENDEDORES, MIDIENDO 20M.L.; POR EL SUR, CON PROPIEDAD DE LOS
 MISMOS VENDEDORES, MIDIENDO 19.00 M.L.; POR EL ESTE, CON PROPIEDAD
 DE LUIS DELA CRUZ, MIDIENDO 10.00 M.L. Y POR EL OESTE, CON PRO-
 PIEDAD DE CIRILO TONA, MIDIENDO 10.00 M.L., HACIENDO UNA ÁREA TO-
 TAL DE CIENTO NOVENTICINCO METROS CUADRADOS = 195.00 M2. CUYO
 DOMINIO Y PROPIEDAD LO TIENEN ADQUIRIDO POR ESCRITURA PÚBLICA DE
 ANTICIPO DE LEGÍTIMA QUE LES FUE OTORGADA POR SUS PADRES DON RO-
 DRIGO MENDOZA ALARCÓN Y ESPOSA DOÑA FELICITA SALAZAR GARRIAZO
 DE MENDOZA CON FECHA 04 DE OCTUBRE DE 1994, CELEBRADA ANTE SU
 NOTARÍA Y SIGNADA CON EL NÚMERO DOSCIENTOS DIECISIETE.....
 SEGUNDO.- POR EL PRESENTE CONTRATO, LOS VENDEDORES DANOS EN VEN-
 TA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA A FAVOR DE LOS COMPRADORES, EL TE-
 RREÑO DESCRITO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, POR EL PRECIO PACTADO DE
 COMÚN ACUERDO DE US. \$ 825.00 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100
 DÓLARES AMERICANOS), QUE LOS VENDEDORES DAN POR RECIBIDOS A SU
 ENTERA SATISFACCIÓN, EN EL MOMENTO DE FIRMARSE LA PRESENTE MINU-
 TA.....
 TERCERO.- EN ESTA VENTA SE COMPRENDE TODO CUANTO DE HECHO Y POR
 DERECHO CORRESPONDE AL TERRENO VENDIDO, COMO AIRES, USOS, COS-
 TUMBRES, SERVIDUMBRES, ENTRADAS, ALIDAS, SIN RESERVARSE NADA PA-
 RA SI LOS VENDEDORES, QUIENES ASIMISMO DECLARAN QUE SOBRE EL BIEN
 QUE ENAJENAN NO PESA NINGUNA CLASE DE GRAVAMEN, NI MEDIDA JUDICIAL
 NI EXTRA JUDICIAL QUE LIMITEN O RESTRINJAN SU LIBRE DISPOSICIÓN
 NO OBSTANTESE ALLANAN A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO DE ACUERDO A LA
 LEY.....
 CUARTO.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE EXISTE LA MÁS JUSTA EQUIVALEN-
 CIA ENTRE PRECIO Y COSA Y SI ALGUNA DIFERENCIA PUDIERA EXISTIR
 QUE POR EL MOMENTO NO SE PERCIBE, SE HACEN B AQUELLA MUTUA Y RE-
 CÍPROCA DONACIÓN, RENUNCIANDO A TODA ACCIÓN POR DOLO, ERROR, LE-
 SIÓN, O CUALESQUIERA OTRA QUE TIENDA A INVALIDAR EL PRESENTE //

TESTIMONIO

// CONTRATO. ES NENTE DE LAS PARTES QUE ESTA COMPRA VENTA SEA FIRME Y SURTA SUS EFECTOS LEGALES.

QUINTO. DECLARAN LOS COMPRADORES QUE HAN CUMPLIDO CON PONER EN LA COMPRA EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA EN EL SECTOR CORRESPONDIENTE DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY RELATIVA A FRACCIONAMIENTO DE TIERRAS AGRÍCOLAS, QUE SE SERVIRÁ IN-

SEXTO. AMBAS PARTES DECLARAN QUE LA PRESENTE MINUTA SE ENCUENTRA EXONERADA DEL PAGO DEL IMPUESTO DE ALCABALA DE, ACUERDO AL D. L. E. 776 EN ACTUAL VIGENCIA.

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO, LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LEY Y CUIDE DE PASAR PARTES PARA LOS REGISTROS PÚBLICOS DE NASCA PARA SU INS-

CRIPCIÓN. NASCA, CATORCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVEN-

TIQUATRO. UNA FIRMA ILEGIBLE DE PAULINO GADEÓN FILPE GUZMÁN.

OTRA FIRMA DE HONORATA PALOMINO SILVESTRE DE FILPE.

MAUDE DON MANUEL MENDOZA S. Y OTRA FIRMA DE ROSARIO MENDOZA S.

AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR LA DOCTORA ANA ETHEL DEL ROSARIO JARA VELÁSQUEZ. REGISTRO C.A.I. 1266. REINSCRIPCIÓN. C.A.I.

448.

INDICACION EN LA MINUTA. EL PAGO DE ALCABALA QUEDA SUJETO DE

ACUERDO A LO QUE DISPONE EL DECRETO LEGISLATIVO 776, LEY DE

TRIBUTACIÓN MUNICIPAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL "EL PERUA-

NO", SOBRE IMPUESTO DE ALCABALA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1993.

NASCA, QUINCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTICUATRO.

LANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN. ABOGADO NOTARIA DE NASCA. UN SELLO

DE LA NOTARÍA.

INSERTO. COMUNICACION AL MINISTERIO DE AGRICULTURA.

SEÑOR JEFE DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE NASCA. S.J. PAU-

LINO GADEÓN FELIPE GUZMÁN, CON L.E. Nº 22081824 Y HONORATA PA-

LONINO SILVESTRE DE FILPE, CON L.E. Nº 22081825, AMBOS DOMICIL-

LIADOS EN LA AVENIDA LOS INCAS S/N. DE NASCA, ANTE UD. CON EL //

//DESIDO RESPETO DECIMOS: QUE LOS HERMANOS MANUEL Y ROSARIO LUCIA MENDOZA SALZAR NOS VAN A VENDER 195 M2. DE EXTENSION UBICADO EN EL FUNDO "MAURICIO" DE ESTA CIUDAD, EN DONDE ESTABLECEREMOS UN HUERTO FAMILIAR; POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO DEL "D.S. 048-91 PONEMOS EN CONOCIMIENTO DE SU DIGNO DESPACHO DE ACUERDO A LEY. POR TANTO: A UD. SEÑOR JEFE, SUPPLICAMOS TENER POR CUMPLIDO EL MANDATO NASCA, 14 DE DICIEMBRE DE 1994. UNA FIRMA ILEGIBLE DE PAULINO GADON PILPE GUZMAN. OTRA FIRMA DE HONORATA PALOMINO DE PILPE. Y UNA FIRMA DE ROSARIO LUCIA MENDOZA SALZAR. UN SELLO: MINISTERIO DE AGRICULTURA. Origen: Agraria. Nasca. FECHA: 14 DE DICIEMBRE DE 1994. - Nº DE REGISTRO - 743 -

CONCLUSION

EN SU VIRTUD, LEIDA QUE LES FUE A LOS OTORGANTES, LA PRESENTE ESCRITURA DE COMPRA VENTA, POR MI LA NOTARIO, SE AFIRMARON Y FIRMARON EN SU CONTENIDO, DÁNDOLE POR FIRME Y VÁLIDA EN LOS TÉRMINOS EN QUE ESTA REDACTADA. - ASÍ LO DIJERON, OTORGARON Y FIRMA- RON: DOY FE. - Y LA NOTARIO, DEJO CONSTANCIA LA PRESENTE ESCRITURA SE ENCUENTRA REGISTRADA BAJO EL NÚMERO QUINIENTOS SIETE Y CORRE DE FOJAS UN MIL DOSCIENTOS TREINTICUATRO A FOJAS UN MIL DOSCIENTOS TREINTISIEIS DE MI REGISTRO CORRIENTE DE ESCRITURAS PÚBLICAS, CORRESPONDIENTE AL BIENIO EN CURSO: MIL NOVECIENTOS NOVENTITRES - MIL NOVECIENTOS NOVENTICUATRO. - ASIMISMO DEJO CONSTANCIA QUE EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYO EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTICUATRO. - DE TODO LO QUE DOY FE.

Rosario Mendoza S

Manuel Mendoza S

Paulino G. Pilpe Guzman

Honorata Palomino de Pilpe

Del igual.

YOLANDA VELASQUEZ CARRION
NOTARIO ABOGADA DE NASCA

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 057

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 507 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 15 DE DICIEMBRE DE 1,994; QUE OTORGA: DON LOS HERMANOS MANUEL Y ROSARIO LUCIA MENDOZA SALAZAR; A FAVOR DE: DON PAULINO GADEON PILPE GUZMAN Y HONORATA PALOMINO SILVESTRE DE PILPE; EXTENDIDA ANTE LA EX NOTARIO PÚBLICO: YOLANDA VELASQUEZ CARRION, DEL PROTOCOLO N° 3, DEL BIENIO 1,993 – 1,994, FOLIO N° 1,234 AL FOLIO N° 1,236, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 05 (CINCO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): CYNTHIA GAVILAN LOPEZ, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 42854881. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 044 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 003214, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 09 DE FEBRERO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL